



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00402 00
DEMANDANTE	Leidy Yohana Vélez Salazar representante de la menor de edad A.D.V.
DEMANDADO	Wilson Andrés Durango Franco

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Deberá atender lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*, respecto de la dirección de correo electrónico suministrado para efectos de notificación del demandado.
- El poder allegado no cumple con las exigencias previstas en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como tampoco con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo

90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de fijación de cuota alimentaria, promovida, por Leidy Yohana Vélez Salazar, en representación de la menor de edad A.D.V., en contra de Wilson Andrés Durango Franco, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, ocho (8) de noviembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 058

LinaMorenoCastro

**LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria**